



RESOLUCIÓN No. 01810

POR LA CUAL SE MODIFICA EL REGISTRO N° OM-1-11594 DEL 30 DE AGOSTO DE 2011, POR LA CUAL SE OTORGA EL REGISTRO DE PUBLICIDAD TIPO AVISO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las funciones delegadas por la Resolución SDA – 3074 de 2011 en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 140 de 1994, en armonía con el Acuerdo 79 de 2003, los Decretos Distritales 959 de 2000 y 506 de 2003, la Resolución 5589 de 2011 y la 931 de 2008, el Decreto Distrital 109 y 175 de 2009, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

Que mediante radicado N° 2010ER62414 del 17 de noviembre de 2010, la sociedad EL CREDITO DE LA CORTE LTDA, identificada con NIT N° 830080157-0, representada legalmente por CARLOS EDUARDO PINEDA BUSTOS, identificado con cedula de ciudadanía N° 19482015, presentó solicitud de registro nuevo de publicidad exterior visual para un elemento tipo aviso, a instalar en la Cra 22 N° 70 A-21 de esta ciudad (información tomada del registro N° OM-1-11594 del 30 de agosto de 2011).

Que mediante radicado N° 2011EE124025 del 30 de agosto de 2011, esta entidad otorgó a la empresa denominada EL CREDITO DE LA CORTE LTDA, registro nuevo de publicidad exterior visual tipo aviso de fachada ubicado en la Cra 22 N° 70 A-21 de esta ciudad.

Que en consecuencia al permiso otorgado por la Secretaria Distrital de Ambiente, el representante legal de EL CREDITO DE LA CORTE LTDA mediante escrito con radicado 2011ER140974 del 2 de noviembre de 2011, expresa que la dirección del aviso objeto de registro es la Cra 23 N° 70 A-00 ya que la dirección que aparece relacionada en el



RESOLUCIÓN No. 01810

radicado 2011EE124025 del 30 de agosto de 2011, es la dirección de correspondencia y notificaciones.

Que respecto del elemento de publicidad Exterior Visual del cual se presentó solicitud de registro a la Secretaría Distrital de Ambiente, se emitió el registro N° OM-1-11594 con radicado 2011EE124025, en el cual se concluyó que el elemento publicitario objeto de estudio era viable por cumplir con los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes.

Con respecto de tal escrito la entidad manifestó en concepto técnico N° 01929 del 20 de febrero de 2012 que era viable modificar el registro otorgado:

“(…) CONCEPTO TÉCNICO:

Se sugiere al Grupo Legal de Publicidad Exterior Visual, modificar EL Registro de Publicidad No. 2011EE124025 de 30/08/2011, No. Om-1-11594, otorgado a la sociedad el **CERDITO DE LA CORTE LTDA**, modificándose la dirección de la publicidad, ya que revisado el rad SDA No. 2011ER140974 de 02/11/2011, este cumple con los requerimientos técnicos establecidos en el Decreto 959 de 2000, decreto 506 de 2003, acuerdo 79 de 2003 (...)

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que una vez estudiado si es procedente la solicitud con radicado 2011ER140974 del 2 de noviembre de 2011, se estableció que la misma cumple con las normas señaladas y por tanto a continuación se analizará de fondo.

Que en la solicitud realizada por el representante legal de EL CERDITO DE LA CORTE LTDA, se consignó como dirección del elemento la Carrera 23 No. 70ª-00 y que el registro que se otorgó presenta como dirección de la publicidad, la Cra 22 N° 70 A-21 de ésta ciudad.

Que la anterior solicitud no representa cambio sustancial que modifique las condiciones del registro otorgado, debiendo concluirse que hechas las correcciones, el registro continua vigente.



RESOLUCIÓN No. 01810

Que para dar curso a la modificación solicitada, se debe tener en cuenta lo dispuesto por los artículos 267 del Decreto 01 de 1984 y 310 del Código de Procedimiento Civil, que disponen:

“ASPECTOS NO REGULADOS. ARTICULO 267. *En los aspectos no contemplados en este código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo”.*

“ARTÍCULO 310 C.P.C: *Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, es corregible por el juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto susceptible de los mismos recursos que procedían contra ella, salvo los de casación y revisión. Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará en la forma indicada en los numerales 1º y 2º del artículo 320. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”*

Que en virtud de lo anterior, es necesario modificar lo pertinente del acto administrativo con radicado con N° 2011EE124025 del 30 de agosto de 2011, por medio del cual se otorgó el registro de Publicidad Exterior Visual tipo Aviso.

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

“Son funciones de la Secretaría Distrital de Ambiente:

“d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia”.

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal l) que:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: “...Emitir los actos



RESOLUCIÓN No. 01810

administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”.

Que de igual forma el Artículo Segundo del mismo Decreto, establece como funciones de la Dirección de Control Ambiental:

“...b.) Proyectar para firma del Secretario los actos administrativos y emitir los respectivos conceptos técnico-jurídicos en los procesos de evaluación, control y seguimiento ambiental para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental así como las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”.

Que por medio del Artículo 3 de la Resolución 3074 del 2011, se delega en el Subdirector de Calidad del aire, la función de:

“...expedir los actos administrativos de registro, prorroga, traslado, desmonte o modificación de la publicidad exterior visual tipo aviso, publicidad vehículos, murales artísticos, globos anclados, elementos en el mobiliario urbano de competencia de la secretaria distrital de ambiente. Además, La expedición de los actos administrativos de impulso permisivo que sobre estos elementos se requieran...”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Corregir la dirección contenida en el Registro N°. OM-1-11594 del 30 de agosto de 2011, mediante el cual se otorgó registro nuevo de publicidad exterior visual de un elemento tipo aviso, precisando que la dirección de la publicidad correcta es la siguiente: Cra 23 N° 70 A-00 de esta ciudad

ARTICULO SEGUNDO.- Las demás partes del texto contenido en el Registro N°. OM-1-11594 del 30 de agosto de 2011, no sufren ninguna modificación.



RESOLUCIÓN No. 01810

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Resolución, al Representante Legal de EL CERDITO DE LA CORTE LTDA, identificada con NIT. 830.080.157-0 o a quien haga sus veces, en la Cra 22 N° 70 A-21 de esta Ciudad.

ARTÍCULO CUARTO. Publicar la presente providencia en el boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente Providencia no procede Recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 del Decreto 01 de 1984.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 06 días del mes de junio del 2014

Fernando Molano Nieto
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Elaboró: Olga Cecilia Rosero Legarda	C.C: 27074094	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	19/03/2014
Revisó: Jaime Alejandro Palacio Vargas	C.C: 80180427	T.P:	CPS: CONTRATO No DE 2012	FECHA EJECUCION:	25/10/2012
Olga Cecilia Rosero Legarda	C.C: 27074094	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	5/06/2014
VALERIA GAVIRIA VASQUEZ	C.C: 1088286362	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	19/03/2014
Aprobó:					
Fernando Molano Nieto	C.C: 79254526	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	6/06/2014



RESOLUCIÓN No. 01810

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 11 JUL 2014 () días del mes de
Julio del año (2014), se notifica personalmente al
contenido de Reducción 1810-2014 al señor (a),
de Clarailda Maeno en su calidad
de Autorizado

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 204893AS de
Tora, T.P. No. _____ del C.S.J.
quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso.

EL NOTIFICADO: Me Hugo MIRENE MARTINEZ

Dirección: era. 22 # 3A-21

Teléfono (s): 211 2413

QUIEN NOTIFICA: Jennifer Talaro

10:00am

CONTRATISTA DE EJECUCIÓN

Bogotá, D.C., hoy 14 JUL 2014 () del mes de
Julio del año (2014), se deja constancia de que la
dicha providencia se encuentra ejecutoriada y en firme

Alejandro Avila
FUNCIONARIO / CONTRATISTA